

Sale Martes, Jueves y Sábados. Las reclamaciones se harán al Señor Gefe político; y los avisos á esta Redaccion serán francos de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital un mes. . . . .	8rs.
Idem por tres meses. . . . .	22
Fuera, un mes franco de porte. . . . .	10
Idem por tres meses. . . . .	28

**BOLETIN**



**OFICIAL**

DE

LA

**PROVINCIA DE ALBACETE**

**PARTE OFICIAL DE LA GACETA.**

SS. MM. la Reina Doña Isabel II y su Augusta Madre y S. A. R. la Serenísima Sra. Infanta D.<sup>a</sup> Maria Luisa Fernanda, continuan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes."

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Albacete 11 de Marzo de 1845.=José Matias Belmar.

OTRA N.º 85.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Circular núm 84.

El Ilustrísimo Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 3 del actual me comunica la Real orden siguiente.

»El párrafo 5.º del artículo 29 del plan de instruccion primaria y el artículo 20 del reglamento provisional de las comisiones de la misma clase autorizan á estas para proponer á S. M. la reparacion definitiva del magisterio de los profesores de primera enseñanza cuya conducta diese á ello lugar por hechos confirmados. Y para que esta medida tenga antes de su egecucion todas las garantías posibles que aseguren el acierto y la justicia del fallo del Gobierno, se ha dignado S. M. disponer que las espresadas Comisiones remitan siempre original á este Ministerio el expediente por ellas instruido, acompañado de su informe al hacer uso de la espresada facultad.=De Real orden, comunicada por el

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 3 del corriente me comunica la Real orden que sigue.

»Enterada la Reina de una comunicacion del Gefe político de Oviedo, consultando el medio de egecutar el exámen de lector de letra antigua, que ha solicitado D. Ciriaco Miguel Vigal, por no poderse cumplir en aquella provincia uno de los requisitos esenciales marcados en la circular de 21 de Julio de 1838, se ha dignado S. M. resolver: Primero, que la Comision examinadora sea nombrada por el Gefe político de la provincia, componiéndose aquella del competente número de Lectores con título, y á falta de estos de personas de conocida instruccion que sugeten al interesado á un examen riguroso sobre las materias espresadas en el art. 2.º de la mencionada circular de 21 de Julio de 1838. Segundo, que verificado el examen, se remita el expediente á este Ministerio por el cual se expedirá el título correspondiente, verificando antes el abono de los derechos de aquel en la depositaria de la Junta de centralizacion de fondos de instruccion pública. De Real orden, lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes."

Y se inserta en el Boletin oficial para co-



nocimiento del público. Albacete 11 de Marzo de 1845.—José Matias Belmar.

#### OTRA N.º 86.

Los Alcaldes constitucionales y empleados de proteccion y seguridad pública de los pueblos de esta provincia, procederán inmediatamente á la busca y captura del soldado desertor cuyo nombre y señas se espresan á continuacion, y en caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Sr. Comandante general de la misma. Albacete 10 de Marzo de 1845.—José Matias Belmar.

#### Señas.

José Poveda, soldado del Regimiento infanteria de Saboya número 6, tercer batallon, 5.ª compañía y sustituto de Pedro Carpena, su estatura 5 pies, de edad 26 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, color bueno.

### PARTE NO OFICIAL.

#### *Instruccion secundaria.*

Hace tiempo que se agita en el reino vecino una cuestion inmensa. La Francia carecia, como nosotros, de una ley de instruccion intermedia digna de la época actual: diferentes tentativas se habian hecho por varios ministerios, y los esfuerzos de tantos hombres de Estado habian quedado inutilizados hasta el dia: no tiene sin embargo la Francia lo que en esta importante materia necesita; pero los trabajos legislativos se hallan muy adelantados, y es de esperar que en la sesion próxima aquel dichoso pais se halle dotado de una ley para siempre que organice los estudios secundarios, y acabe para siempre las estremadas exigencias que alborazan las clases han reclamado, interpretando en favor de sus especiales intereses las expresiones conbertad de la instruccion.

Nosotros, que asi como la Francia poseemos una ley de instruccion primaria que hemos tenido ocasion de elogiar en muchas circunstancias, nos vemos privados tambien de la que ha de arreglar nuestras enseñanzas intermedias: grandes trabajos se han emprendido entre nosotros con este laudable objeto; varios proyectos de ley han sido presentados á las Cortes por el Gobierno; y tambien hemos tenido la desgracia, hasta hoy, de que tantos y tan generosos esfuerzos hayan quedado sin efecto alguno. En 20 de Mayo de 1838 leyó en el

Congreso de los Diputados el Ministro de la Gobernacion un proyecto de ley sobre las enseñanzas intermedia y superior, el cual despues de discutido y aprobado en aquel cuerpo colegislador naufragó en el Senado, viéndose en la precision de retirarlo el Gobierno en la sesion del 13 de Julio. No se desanimaron los hombres públicos de España por aquel grande contratiempo, sino que á pesar de las oscilaciones politicas que sobrevinieron, en 13 de Julio de 1841 el Ministro de la Gobernacion presentó al Congreso otro proyecto de ley sobre igual objeto: una comision activa y celosa se encargó de informar sobre tan vastas materias, y en 26 de Abril de 1842 se leyó y quedó señalado en la orden del dia un dictámen que á nuestro modo de ver satisfacía convenientemente las mas altas necesidades de entrambas enseñanzas. Por estos antecedentes se ve no solo que no marchamos detras de los franceses, á pesar de la inmensa distancia que media entre nuestros negocios públicos y los de aquella nacion privilegiada, sino que teniendo entre manos, no menos que ella, la organizacion y arreglo de esta parte de la administracion civil, es del mayor interés para nosotros estudiar los tropiezos y dificultades por donde corren tales proyectos entre nuestros vecinos, para aprovechar con ventaja los frutos de la experiencia ajena.

Y no es sola la coincidencia de hallarse pendiente de la discusion de nuestras Cortes un trabajo legislativo sobre enseñanza intermedia, ni de ocuparse en la actualidad nuestro Gobierno y nuestro Consejo de Instruccion pública en organizar este ramo con arreglo á los buenos principios de la administracion y conforme con las necesidades ilustradas de esta época, lo que nos mueve á dar suma importancia á los trabajos del Gobierno y de las Cámaras francesas sobre estos mismos objetos. Muévenos ademas otra circunstancia no menos notable, y mucho mas interesante. Allí como aquí el clero se agita con la esperanza de apoderarse de una gran parte de la educacion de la juventud: en Francia una inteligencia absurda del artículo 69 de la Carta ha autorizado á algunos obispos á reclamar para si el derecho de abrir escuelas de segunda enseñanza, y de admitir en ellas los hijos de las familias que menos puedan pensar en hacerles seguir una carrera eclesiástica: en España varios prelados tienen actualmente gestionado ante el Gobierno, no solo que algunos bienes legados á la enseñanza y aplicados hoy á institutos de instruccion intermedia se destinen de nuevo á seminarios conciliares, sino que contra el espíritu y la letra del santo y ecuménico Concilio de Trento, y de nuestras ilustradas leyes del glorioso reinado del Sr. D. Carlos III, se conceda á aquellos establecimientos la facultad de dar enseñanza á discípulos externos, por mas extraños que sean á la vocacion eclesiástica.

Estas graves analogias entre la cuestion que se ventila en Francia y la que comienza á surgir entre nosotros, dan á tales materias, ademas del aspecto teórico y general que las acompaña, una importancia inmensa bajo el punto de vista de aplicacion práctica inmediata. Mucho esperamos tambien nosotros del civismo y de la capacidad de las personas que en representacion de la Corona y



en nombre del Estado están llamadas á contener semejantes pretensiones dentro de los límites de la justicia y de la conveniencia social, y así como en Francia las juiciosas ordenanzas de 1828 sirven de antemural á la digna comision de la Cámara de los Diputados para resistir invasiones repugnantes, así entre nosotros es de presumir que las leyes recopiladas del siglo pasado contendrán las exigencias que en manera ninguna podrian presentarse hoy como reclamaciones contra los extravios de la revolucion.

Probablemente tendremos que volver sobre este asunto con el tiempo. Por ahora hasta lo dicho para legitimar la importancia que damos al trabajo de Mr. Thiers insertándolo íntegro en las columnas de nuestro Boletín. Antes de hacerlo no creemos fuera del caso dar una ligera idea de él á nuestros lectores, recordándoles los principales antecedentes por donde ha llegado esta cuestion en Francia al terreno en que hoy se encuentra.

El Ministro de Instrucción pública de Francia, Mr. Villemain, inició en nombre de la Corona el proyecto de ley de enseñanza intermedia, en la Cámara de los Pares: precedía á la obra del Gobierno una exposicion de motivos en que brillaban buenas doctrinas y observaciones luminosas; echábase sin embargo de menos la necesaria consecuencia en algunos puntos del proyecto, y desde luego se juzgó que no habia en el pensamiento del Ministro bastante resolucion ni fuerza para resistir la oposicion que se temia. De suerte que además de las poco convenientes concesiones que el proyecto del Gobierno otorgaba á ciertos intereses, el informe de la comision de los Pares redactado por el Duque de Broglie, y las multiplicadas enmiendas votadas por la Cámara en virtud de las reclamaciones del Conde de Montalivet, habian impreso en esta obra legislativa un sello de gravedad que al instante sublevó la atencion y los cuidados de todos los hombres pensadores de la Francia. Mr. Villemain en el discurso de aquellos debates ha dado ocasion á censuras amarguísimas, no tanto por la debilidad con que dejaba se haciasen las dificultades y los compromisos para el porvenir, cuanto por no haber contrareestado los ataques de que ha sido blanco la universidad. Acúsasele tambien con vehemencia por haber consentido, hallándose como se halla al frente de los profesores públicos, que se presentase á los ojos del pais el respetable cuerpo enseñador como poco digno de confianza. Hase llevado por último muy á mal al Ministro que pasase con indiferencia por la verdadera humillacion de seguir en la formacion del programa de los estudios, la opinion de un mariscal ó de un hacendista, en lugar de defender la suya propia.

No estuvo tan deferente en 1838 nuestro Ministro de la Gobernacion, retirando todo el proyecto por solo el revés que sufrió la obra del Congreso en un artículo referente á la aplicacion que debia darse á las fundaciones destinadas á cátedras sueltas de latinidad en algunos pueblos de la Peninsula. No aplaudimos seguramente el exceso de severidad con que entonces se obró, tanto menos cuanto que proviniendo el negocio del otro cuerpo legislador, habia mucho que esperar todavia de lo que pudiese resolver en aquel punto la comision mista, ne-

cesaria ya en vista del disentiimiento del Senado. Pero si no podemos aprobar lo que entonces se hizo entre nosotros, lo cual es causa indudablemente; y causa tal vez única, de que carezcamos hoy de tan importante ley, mucho menos podemos disculpar la excesiva debilidad y condescendencia del Ministro frances.

Así es que la Cámara de los Diputados, á pesar de hallarse tocando al término de la legislatura, época en que suele darse poca atencion é importancia aun á los asuntos mas graves, alarmada por los inconvenientes del proyecto, ha recobrado toda la actividad y el movimiento de los primeros dias de la sesion, y ha considerado como del mayor interés dejar bien sentada su opinion en cuestiones de tamaño trascendencia, eligiendo una comision imparcial é ilustrada, y encargándola la estension del notable informe que ha redactado la elevada capacidad de Mr. Thiers, y que tanto efecto ha producido entre todos los hombres de Estado de la Europa civilizada.

Compúsose la comision de los hombres mas entendidos en estas materias, y es de notar el acuerdo que ha reinado en tales cuestiones, á pesar de no profesar todos sus individuos los mismos principios en los sistemas mas acreditados en esta parte de la administracion. Nuestros lectores no llevarán á mal que les recordemos los nombres de las personas que han formado parte de esta comision, algunos de los cuales les son ya muy conocidos por sus importantes trabajos anteriores en instruccion pública: espresaremos por el orden mismo de las secciones que los nombraron después de muy vivas y prolongadas discusiones: Tocqueville, Thiers, Saint-Marc-Girardin, Carné, Salvandy, Rémusat, Quinette, Odilon Barrot y Dupin mayor.

La Cámara ha consagrado una sesion entera á escuchar con la atencion y el silencio mas profundos el magnífico informe de Mr. Thiers, y es de esperar que en la legislatura próxima se lleven adelante los debates y triunfen definitivamente las buenas doctrinas sociales. Entre tanto el antidoto queda derramado sobre las encoadas heridas, y la cuestion se encuentra colocada en el elevado y filosófico terreno que su importancia reclama y adonde es muy difícil que lleguen á adulterarla ni á enervarla los ataques de banderías especiales ni las pretensiones interesadas de algunas clases.

Nosotros, al llamar la atencion de nuestros suscriptores sobre este interesante trabajo; al recordarles sus antecedentes y los puntos de contacto y de aplicacion inmediata que tiene, ya con otros trabajos nuestros, ya para lo que en estas materias nos falta, creemos que es un bien no despreciable, que nos ha producido y seguirá produciendo hasta su último término la obra de la comision de los Diputados franceses.

He aquí el motivo que nos ha decidido á publicar íntegro en nuestro Boletín el ilustrado informe de Mr. Thiers.



## Informe presentado por Mr. Thiers en la Cámara de Diputados de Francia á nombre de la comision encargada del exámen del proyecto de ley sobre instruccion secundaria.

Señores: La comision á quien habeis encargado el exámen del proyecto de ley sobre instruccion secundaria, no ha cesado en sus trabajos hasta terminar su obra pues miraba como un deber el presentaros su informe antes de que se cerrase la presente legislatura. La educacion pública constituye tal vez el interes mas grande de una nacion civilizada, y por este motivo se convierte fácilmente en el objeto especial de la ambicion de los partidos. Importa mucho por lo tanto no dejar que se arraigue la duda en los ánimos sobre semejante cuestion, y que se patentice la verdadera opinion de los poderes públicos sobre ella. No es seguramente el dictámen de una comision la opinion de la Cámara; pero esta comision ha sido elegida por vosotros despues de una estensa y viva discusion: cuenta en su seno representantes de todos los sistemas en materia de enseñanza; y cree poder aspirar por estas consideraciones á alguna autoridad, con la esperanza de que aceptareis su opinion despues de haberla escuchado, ya en su informe, ya en los debates que en su día sostendrá en esta tribuna.

Como quiera que sea, hé aqui, señores, el resultado de sus profundas meditaciones, que someto con confianza á vuestras luces y á vuestro patriotismo.

Con motivo de la instruccion secundaria han tomado vida esas cuestiones que tienen por objeto la libertad de la pública enseñanza. Y naturalmente debia ser así, porque la instruccion secundaria es la mas influyente en la opinion de los pueblos. Todos sabeis que existen tres grados de instruccion. La instruccion primaria, que proporciona á las masas populares los primeros elementos del saber, tales como el arte de leer y de escribir, el cálculo, las nociones elementales de la moral y de la religion. La instruccion secundaria, que enseña á las clases acomodadas las lenguas antiguas y modernas, la gramática, la retórica, las reglas del gusto, la historia, la geografía, la filosofía, la religion; en una palabra, cuanto constituye el saber de los hombres bien educados en naciones ilustradas. Finalmente, la instruccion superior, que mas profunda á la vez que mas limitada, prepara á los jóvenes, los unos á las artes de la guerra, los otros á las de la paz, estos á la jurisprudencia, aquellos á la medicina ó á la literatura.

Estas tres clases de instruccion son igualmente necesarias é indispensables. Si la instruccion primaria saca al pueblo del estado de barbarie en el cual vegeta sobre una gran parte de la tierra; si la instruccion superior prepara á los jóvenes destinados á las carreras liberales, á recorrerlas con brillo; la instruccion secundaria, que ocupa toda la infancia del hombre, que le comunica el conocimiento, digámoslo así, de los conocimientos humanos, forma lo que llamamos la clase ilustrada de una nacion. Pues bien, si las clases ilustradas no son la nacion entera, son sus representantes. Sus

vicios, sus virtudes, sus sentimientos é inclinaciones buenas ó malas, son bien pronto las de la nacion entera, y con ellas por el contagio de sus ideas contraen luego los pueblos su propia y particular existencia.

Es natural, por lo tanto, que en el campo de la instruccion secundaria se agiten las grandes cuestiones morales y políticas de que es objeto la educacion pública. Estamos obligados por consiguiente á ocuparnos de estas cuestiones: vuestra comision no ha querido ni ensanchar ni reducir el terreno de sus debates, sino desempeñar su obra tal como la ha trazado el proyecto de ley que está llamada á examinar.

Este proyecto, al fijar las condiciones de la instruccion secundaria, tenia que decidir antes de todo, quienes habian de dar esta instruccion á la juventud. De esta cuestion nacen todas las demas. Vámos á abordarla.

La Carta en el artículo 69, consagrado á las materias que no arreglaba inmediatamente, pero cuyo arreglo fijaba para el porvenir indicando el sentido en que esto debia hacerse, dice que se proveerá por una ley á la instruccion pública y á la libertad de la enseñanza.

No es, señores, la intencion de vuestra comision ni la de vuestro relator el restringir la importancia de la obligacion impuesta por la Carta. Hemos tomado este artículo en su mas claro, en su mas lógico sentido, y no entraremos en una discusion sobre él, á no ser que los partidos pretendiesen atribuir á la Carta otra cosa que lo que dice y quiso decir. Entre tanto nos limitaremos á esta proposicion: es preciso organizar la instruccion secundaria bajo el principio de la libertad de la enseñanza.

¿Cómo debe entenderse esta libertad? Háblase, por ejemplo, todos los días de la libertad de comercio: todo el mundo en un Estado tiene el derecho de dedicarse á cualquier género de industria; cada cual puede aplicar libremente á ella su inteligencia; el uno al trabajo de los metales, el otro á la elaboracion de los vestidos, un tercero á la agricultura; útiles y respetables ocupaciones para las facultades del hombre, todas ellas acompañadas de una libertad sin límites. Pero no puede presentarse todo el mundo con los mismos títulos á pretender la facultad de enseñar y educar á la juventud. La juventud no es un objeto de comercio que se entrega á las especulaciones de los hombres: es un objeto sagrado, confiado solamente á los hombres cuyos títulos y cualidades ha fijado de antemano la prevision del legislador. (Muy bien.)

(Se continuará.)

## ANUNCIO.

Se hallan de venta en esta Imprenta un buen surtido de fábulas de Samaniego y otros libros de primera educacion á precios equitativos.

Imprenta de Herrero-Pedron, Soler, y Compañía.